ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	GERENCIA ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO
FECHA	09 DE ABRIL DE 2024
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR FINANCIERA Y CONTABLEMENTE Y APOYO AL ÁREA PRESUPUESTAL EN LA ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR FINANCIERA Y CONTABLEMENTE Y APOYO AL ÁREA PRESUPUESTAL EN LA ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO** Se procede a elaborar los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, que contiene la exposición de las razones de conveniencia de la contratación y las necesidades que se satisfacen con ésta, incluyendo si es necesario, la elaboración de cualquier tipo de estudios, diseños y proyectos requeridos en aras de aportar al cumplimiento del objeto institucional y legal de la ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO BOLÍVAR.

1. MARCO LEGAL

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio V autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Titulo II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, respectivamente.

Que el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las clausulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública.

A su vez, la Ley 80, en el Artículo 3º, establece: Artículo 3o: De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA- adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3, el alcance de tales principios.

Que adicionalmente y en relación con la moralidad, el Artículo 3 del Decreto Ley 019 de 2012 determina que "La actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas"

Que por su parte, el artículo 5 del mencionado Decreto Ley preceptúa que *"(…)* Los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas *(…)* no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa o tratándose de poderes especiales. En tal virtud las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas"

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social. Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución Nº 5185 del 14 de diciembre de 2013, fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptaran el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución Nº 5185 del 14 de diciembre de 2013, fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptaran el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Que de conformidad con el artículo 16 de la Resolución Nº 5185 del 4 de Diciembre de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, la Empresa Social del Estado de Cantagallo Bolívar, a través de la Junta Directiva adoptó el Estatuto de Contratación mediante Acuerdo **N° 04 del 29 de Junio de 2016.**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO

La E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO como Empresa Social del Estado, está regida particularmente por las Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 de 2011; y el Decreto 1876 de 1994, entre otras muchas más normas emanadas por el ente rector del Sistema General de Seguridad Social, Ministerio de Salud y Protección Social; donde están establecidos los postulados legales y reglamentarios que se traducen en la posibilidad concreta de celebrar los contratos que sean convenientes para los usuarios. Los objetivos a alcanzar están expresamente señalados en el artículo 4° del Decreto 1876 de 1994:

ARTICULO 4º. OBJETIVOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO. Son objetivos de las Empresas sociales del Estado los siguientes:

- **a)** Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.
- **b)** Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo a su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.
- **c)** Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social.
- **d)** Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas Naturales o Jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.
- **e)** Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus Servicios y funcionamiento.
- **f)** Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y los reglamentos.

Dado que la actividad administrativa de nuestra empresa se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, es preciso que la ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO BOLÍVAR propenda por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional. Siendo enormes las necesidades públicas y escasos los recursos destinados a su satisfacción, nace la exigencia de seleccionar las prioridades hacia las cuales se deben orientar los esfuerzos de la entidad.

La celebración de contratos se convierte en el instrumento jurídico a través del cual la entidad viene ejecutando el presupuesto y realizando sus planes y programas para la satisfacción de las necesidades colectivas en salud, obligando esto a utilizar todas las partidas presupuestales, tanto para gastos de funcionamiento u ordinarios como surjan según la necesidad ej. La adquisición de suministros y compraventa de bienes muebles, el arrendamiento de inmuebles, la prestación de servicios profesionales, técnicos y/o de salud etc., como también para la gestión de recursos de inversión ej. Ejecución de obras sobre la infraestructura física.

En consonancia con lo anterior, la ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO requiere del apoyo de un profesional CONSTATABLE que brinde acompañamiento y asesoría a los financiera.

Que es deber de la Entidad cumplir con los fines institucionales y determinar si la gestión contractual adelantada se realizó conforme a los principios de transparencia, planeación, economía y responsabilidad, consagrados en el Manual de Contratación de la entidad y demás normas concordantes.
En consideración a que para el desarrollo de estas actividades la entidad no cuenta en la planta de personal con un profesional con idoneidad y experiencia, se hace necesario adelantar la contracción del profesional referido.

La E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO, requiere de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR FINANCIERA Y CONTABLEMENTE Y APOYO AL ÁREA PRESUPUESTAL EN LA ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO .** De acuerdo a su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer; así mismo las demás propias de las obligaciones establecidas contractualmente, a fin de que nuestras actividades estén dentro del marco normativo exigido por los diferentes entes que vigilan la materia; lo cual deberá ser prestado por un médico idóneo, por ende se hace necesario realizar el proceso de contratación a través de la Prestación de Servicios; por ende debemos remitirnos a la resolución 067 de 2023. Por medio de la cual se establecen los parámetros para determinar los honorarios de los contratos de prestación de servicios de la ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO, donde se establece el valor de los honorarios y perfil e idoneidad requerida, que menciona:

SERVICIO PARA DESARROLLAR	CONDICIONES Y /O REQUISITOS MÍNIMOS		HONORARIOS 2024
	ESCOLARIDAD	EXPERIENCIA MININA ESPECIAL	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Bachiller / técnico	Seis (06) meses	$ 1.700.000
AUXILIAR MANTENIMIENTO (OPERATIVO)	Bachiller técnico	Seis (06) meses	$ 1.700.000
AUXILIAR EN SALUD	Auxiliar de enfermería y/o Auxiliar en Odontología y/o Auxiliar de laboratorio Clínico	Seis (06) meses	$ 1.700.000
BACTERIÓLOGO	Profesional en Bacteriología	Doce (12) meses	$ 3.000.000
CONDUCTOR	Bachiller	Seis (06) meses	$ 1.700.000
ENFERMERO	Profesional en enfermería	Doce (12) meses	$ 3.000.000
HIGIENISTA ORAL	Técnico auxiliar en salud oral	Doce (12) meses	$1.700.000
MEDICO URGENCIA 24 HORAS - ZONA DE ALTO RIESGO	Profesional en medicina	Doce (12) meses	$ 6.000.000
ODONTÓLOGO	Profesional en Odontología	Doce (12) meses	$ 3.000.000
PROFESIONAL UNIVERSITARIO ADMINISTRATIVO	Profesional en Area administrativas	Doce (12) meses	$4.200.000
PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA DE SALUD	Profesional en áreas de la salud	Doce (12) meses	$4.000.000
PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN SISTEMAS	Profesional en ingeniería de sistemas	Doce (12) meses	$3.000.000
PROFESIONAL ESPECIALIZADO ADMINISTRATIVO	Profesional en áreas administrativas	Doce (12) meses	$ 4.900.000
PROFESIONAL ESPECIALIZADO AREA DE LA SALUD	Profesional en áreas de salud con posgrado	Doce (12) meses	$ 4.750.000
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	Técnico en áreas administrativas	Seis (06) meses	$ 1.700.000
TECNÓLOGO RANGO I	Tecnólogo	doce (12) meses	$ 2.000.000
TECNÓLOGO RANGO II	Tecnólogo	Veinticuatro (24) meses	$ 2.500.000
TECNÓLOGO RANGO III	Tecnólogo	Sesenta (60) meses	$ 3.000.000

http://www.centrodesaludcantagallo.gov.co/normatividad/resolucion0672023

ARTICULO SEGUNDO: para efectos de la presente resolución se tendrá en cuenta los siguientes conceptos:

ESCOLARIDAD: Se entiende por escolaridad, los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en los programas de pregrado, en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional y en programas de posgrado, en las modalidades de especialización, maestría y doctorado y postdoctorado.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Según el nivel de escolaridad se tendrá en cuenta: a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, y/o la obtención del Título Profesional, y/o la obtención de la Tarjeta Profesional, y/o la obtención del Registro y/o título de bachiller y/o técnicos auxiliares, de conformidad con la normatividad que regule cada área de estudio y esta será adquirida en el ejercicio de empleos o actividades similares a las obligaciones del contrato.

La ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO no cuenta dentro de su planta de personal con el perfil que se alude y dentro de los vinculados mediante prestación de servicios no se encuentra Personal facultado para desempeñar las funciones específicas que se requieren; dentro de este

escenario todas las funciones del contratista deben estar encaminadas para atender las necesidades **PROFESIONAL EN FINANCIERO**; de allí la necesidad de iniciar proceso de contratación del perfil descrito.

2.2 FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD REQUERIDA.
En virtud de la descripción del requerimiento descrito anteriormente, se hace necesario e imprescindible adelantar el proceso de contratación para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR FINANCIERA Y CONTABLEMENTE Y APOYO AL ÁREA PRESUPUESTAL EN LA ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO**

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ALCANCE DEL OBJETO

3.1. **OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR FINANCIERA Y CONTABLEMENTE Y APOYO AL ÁREA PRESUPUESTAL EN LA ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO"**

3.2. **ALCANCE DEL OBJETO:** Para el desarrollo del objeto a contratar el contratista se compromete a:

1. Elaborar informes de obligatorio cumplimiento como el decreto 2193**.**
2. Elaboración y cargue de la Circular 030.
3. Reporte de la circular única Plan de Mantenimiento.
4. Liquidar la nómina mensual de os funcionarios de la institución y Elaborar el cierre contable mensual.
5. Realizar los ajustes que se requieran al presupuesto de la vigencia 2024 de la institución.
6. Elabora de forma adecuada y oportuna los informes contables, así como su discusión con los funcionarios que corresponda y en la fecha que determine los entes control.
7. Realizar las conciliaciones de las cuentas de bancos.
8. Realizar el balance de prueba mes a mes.
9. Informar y asesorar a la gerencia de la entidad frente a los resultados y los riesgos de los ejercicios financieros y contable.
10. Publicar en la página web del SISTEMA INTEGRAL DE AUDITORIA (SIA) la información contable objeto de auditoria.
11. Brindar información sobre el estado de pérdida y ganancias.
12. Acompañar Las Acciones Del Sistema Contable Y Financiero Con El Proveedor Del Software.
13. Realizar Las Verificaciones Contables Requerida Para El Cumplimiento Del Sistema De Control Interno Contable.
14. Liderar el comité del sistema de sostenibilidad contable con periodicidad mensual.
15. Realizar la contabilidad conforme a las NICP.
16. Generar las policitas contables para la aprobación del comité técnico de sostenibilidad contable.

3.3. **PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (02) MESES Y VEINTE (20) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.4. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS $ 15.600.000 COP** el valor del contrato se pagará mediante actas parciales, previas certificación de cumplimiento por parte del supervisor certificación de cumplimiento a aportes de seguridad social integral y previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.

Que se pagará al contratista de la siguiente manera**:**

A. El siguiente contrato cuenta con la siguiente proyección de pagos de la siguiente manera:

PROYECCIÓN DE PAGOS	DÉBITOS	CRÉDITOS
VALOR CONTRATO	**$ 15.600.000**	
PAGO 01 - (11 AL 30 DE ABRIL)		$ 5.200.000
PAGO 02 - (01 AL 30 DE MAYO		$ 5.200.000
PAGO 03 - (01 AL 30 DE JUNIO)		$ 5.200.000
VALOR CONTRATO PROYECCIÓN		**$ 15.600.000**

Para efectos de la terminación del valor a contratar, este se determinó según el valor de la resolución **No 067-2023**, por medio de la cual se establecen parámetros para determinar los honorarios de los contratos de prestación de servicios de la ESEC, donde se fija el valor a cancelar del perfil descrito

LA E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO, Efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad en la legislación vigente sobre materia.

4. SOPORTE ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL

El gasto relacionado con la celebración del contrato de Prestación de servicios se cancelará con cargo al rubro presupuestal **2.1.2.02.02.008.01 Servicios Profesionales, Técnicos y Auxiliares**, para la vigencia fiscal del año 2022 y según Certificado de disponibilidad No. **24-00129 de fecha 01 de ABRIL de 2024.**

5. EXIGENCIAS DE GARANTÍAS

De acuerdo con el acuerdo No 004-2016, de 29 de junio de 2016, POR MEDIO DEL CUAL SE ADECUA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO, por la naturaleza y cuantía del presente proceso, no se solicitará la constitución de garantías para la ejecución del contrato.

6. MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El procedimiento de selección y contratación debe llevarse a cabo por contratación directa en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo No 004-2016, de 29 de junio de 2016 (manual interno de contratación) que nos menciona:

El artículo 31.1 del manual interno de contratación de la **E.S.E CENTRO DE SALUD DE CANTAGALLO** consagra: **LA CONTRATACIÓN DIRECTA.** Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. Las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa, en consideración a la naturaleza del contrato o al factor cuantía serán las siguientes:

31.1.1. Según la naturaleza u objeto del contrato:

31.1.1.2. Para celebrar Contratos de prestación de servicios profesionales, de salud y de apoyo a la gestión. *La Empresa Social del Estado podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales, cualquiera sea su modalidad, como también los de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.*

31.2 Según el factor cuantía.
Los actos contractuales que celebre la empresa por valor hasta de cincuenta (50) Salarios Mínimos legales mensuales vigentes que no tengan la naturaleza que se ha previsto en las causales anteriores, también se someterán a la Contratación Directa.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Empresa social del Estado, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

7. CÓDIGO UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
84111502	Servicio de contabilidad financiera

8. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio se determinó que la **ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO BOLÍVAR** debe contratar por la modalidad de contratación directa, dadas las características del contrato de Prestación de servicios profesionales y en consideración a la Cuantía.

Se firma en Cantagallo Bolívar, el 09 de ABRIL 2024

MARY JOHANA PARRADO NOVA
GERENTE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO / CONTRATISTA	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	MAURICIO MONTOYA VERA	ABOGADO ASESOR EXTERNO PARA LA CONTRATACIÓN		09 DE ABRIL DE 2024